



REGISTRO GENERAL

Entrada: 7030

Año: 2020

Fecha: 30/06/2020
09:55

Ajuntament d'Aldaia

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**Servicio:** Personal**Asunto:** Bases específicas que han de regir la convocatoria para la formación de una bolsa de trabajo de mejora de empleo para proveer puestos y cubrir necesidades de Gestores/as Administrativos/as (Administrativos/as) de Administración General en el Ayuntamiento de Aldaia

Considerando que en el Ayuntamiento de Aldaia existe y puede existir una futura necesidad de personal que realice funciones inherentes a puestos de Administrativos/as de Administración General.

Visto que la Mejora de Empleo constituye una forma reglamentaria de provisión de puestos de trabajo, según lo dispuesto en la vigente Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

Visto que las presentes bases específicas que han de regir la convocatoria para la formación de una bolsa de trabajo de mejora de empleo para proveer puestos y cubrir necesidades de Gestores/as Administrativos/as (Administrativos/as) de Administración General en el Ayuntamiento de Aldaia han sido objeto de negociación en la sesión de la Mesa General de Negociación celebrada el día 22 de junio de 2020.

Visto el informe emitido por la TAG del servicio de Personal en fecha 26 de junio de 2020.

Visto el informe propuesta emitido por el servicio de Personal de fecha 29 de junio de 2020.

Por todo ello y de conformidad con las facultades que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Único.- Aprobar las bases específicas que han de regir la convocatoria para la formación de una bolsa de trabajo de mejora de empleo para proveer puestos y cubrir necesidades de Gestores/as Administrativos/as (Administrativos/as) de Administración General en el Ayuntamiento de Aldaia, que a continuación se transcriben, dándoles la correspondiente publicidad en el tablón de anuncios municipal, en el tablón de edictos virtual y en la página web del Ayuntamiento de Aldaia.

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MEJORA DE EMPLEO PARA PROVEER PUESTOS Y CUBRIR NECESIDADES DE GESTORES/AS ADMINISTRATIVOS/AS (ADMINISTRATIVOS/AS) DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EN EL AYUNTAMIENTO DE ALDAIA

Base primera. Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo previsto por las normas vigentes que sobre estas materias se contienen en:

- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Los preceptos básicos de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.

Plaça de la Constitució, 10 46960 Aldaia València

Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Reg. Entitats Locals 01460214

AYUNTAMIENTO DE ALDAIA**Diligencia de Exposición Pública**Este anuncio ha sido puesto en el
Tablón de Edictos del Ayuntamiento
desde el día **30 JUN 2020**hasta el día
Oficina de Información Administrativa
El Encargado,

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2020/1787 - Bases mejora de empleo administrativos/as de Administración General - C.I. Especial de Cuentas y Economía -	IDENTIFICADORES Número: 2020/1787
OTROS DATOS Código para validación: YT6N7-OWNVW-WZ9QE Fecha de emisión: 29 de junio de 2020 a las 13:44:54 Página 2 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del Ajuntament d'Aldaia.Firmado 29/06/2020 12:32 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia.Firmado 29/06/2020 13:34 ESTADO FIRMADO 29/06/2020 13:34



- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- La Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.
- La Orden de 19 de julio de 2002, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, sobre la provisión temporal de puestos de trabajo de la administración del Gobierno Valenciano por el sistema de mejora de empleo.
- El Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Las Bases Generales para la constitución de las Bolsas de Trabajo Temporal del Ayuntamiento de Aldaia, aprobadas definitivamente por Resolución de Alcaldía nº 2019/3366, de 16 de septiembre.
- Así como en cualesquiera otras normas que se dicten en la materia.

Base segunda. Requisitos específicos exigidos. Características de Gestores/as Administrativos/as (Administrativos/as) de Administración General.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión temporal y la cobertura de necesidades de puestos de trabajo con las características descritas a continuación:

- **Denominación:** Gestores/as Administrativos/as (Administrativos/as), según relación de puestos de trabajo actual o la que en su día se encuentre aprobada.
- **Ámbito:** cualquier servicio del Ayuntamiento de Aldaia, donde exista necesidad de personal que realice funciones inherentes a los puestos de trabajo de gestores/as administrativos/as (administrativos/as) de Administración General.
- **Naturaleza:** Personal Funcionario.
- **Escala:** Administración General.
- **Subescala:** Administrativa.
- **Grupo:** C.
- **Subgrupo:** C1.
- **Retribuciones:** C1 20-32, según catálogo de la valoración actual o la que en su día se encuentre vigente.
- **Requisitos exigidos.** Quienes deseen integrar la bolsa de mejora de empleo deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Ser funcionario/a de carrera en el Ayuntamiento de Aldaia.
 - b) Desempeñar, con una antigüedad mínima de 2 años, un puesto de trabajo de naturaleza funcional y pertenecer a un grupo de titulación inferior al correspondiente al puesto de la bolsa de mejora de empleo en la que se solicita participar.
 - c) Estar en posesión del título de bachiller o técnico.
 - d) Poseer la capacidad funcional necesaria, tanto física como psíquica y sensorial, para el ejercicio de las tareas propias del puesto objeto de convocatoria.
 - e) No estar sometido/a a expediente disciplinario ni a proceso penal.
- **Sistema de selección:** Concurso-oposición.

Base tercera. Presentación de instancias y documentación anexa.

Las solicitudes para participar en la presente convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aldaia y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Aldaia (Oficina de Información Municipal), sita en la plaza de la Constitución nº 10, a través del registro telemático o en cualquiera de las forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Aldaia y en el tablón de edictos virtual, sirviendo dicha publicación, en la fecha en que se efectúe, de notificación a todas

El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldia.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idoma=1 por Oficial Mayor(ANNA MIQUEL LASSO) de Ajuntament d'Aldaia a las 12:32:53 del día 29 de junio de 2020 ANNA MIQUEL LASSO y por Alcalde(GUILLELMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d'Aldaia a las 13:34:09 del día 29 de junio de 2020 GUILLELMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldia.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idoma=5



las personas interesadas. En dichas instancias las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases.

A las instancias se acompañará la fotocopia del D.N.I. de la persona solicitante, la fotocopia del título de bachiller o técnico y el consentimiento para el tratamiento de los datos personales (ver Anexo IV).

Una vez superada la fase oposición, las personas aspirantes que hayan superado el ejercicio deberán aportar, en el plazo de cinco días hábiles (a contar desde el día siguiente a la publicación en los lugares oportunos de las notas obtenidas en el ejercicio de la fase de oposición), la siguiente documentación:

1. Formulario de autobaremación (Anexo 3).
2. Fotocopias de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para el concurso (únicamente se valoraran los méritos acreditados antes de que finalice el plazo de presentación instancias).

Las presentes bases específicas se encontrarán en las dependencias municipales, a disposición del personal interesado.

Base cuarta. Admisión de las personas aspirantes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, se aprobará la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que expresará, en su caso, los motivos de exclusión. Dicho listado provisional se hará público en el tablón de anuncios municipal, en el tablón de edictos virtual y en la página web del Ayuntamiento de Aldaia.

En el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de dicho listado provisional, las personas aspirantes excluidas podrán formular las alegaciones que estimen convenientes para sus intereses, así como la recusación de los miembros del órgano de selección en los términos previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El tribunal, en este mismo plazo, recibirá comunicación de la lista de personas admitidas y excluidas, por si pudiera incurrir en causa de abstención. En el supuesto de que no existan alegaciones, recusaciones o abstenciones realizadas en plazo, la lista provisional se elevará a definitiva. Si se presentaran reclamaciones, el Tribunal Calificador las examinará y las aceptará o desestimará en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará, asimismo, en el tablón de anuncios municipal, en el tablón de edictos virtual y en la página web del Ayuntamiento de Aldaia. Esta publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

En la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición, que no podrá tener lugar hasta transcurridos al menos 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Base quinta. Tribunal Calificador.

El Órgano de Selección estará compuesto por los siguientes miembros:

Titulares:

- Presidenta: Cristina Cabría Escribano. Interventora del Ayuntamiento de Aldaia.
- Secretaria: Anna María Miquel Lasso de la Vega. Oficial Mayor del Ayuntamiento de Aldaia.
- Vocales:
 - María Ángeles Garcerá Juan. Gestora administrativa adscrita al área de Cultura del Ayuntamiento de Aldaia.
 - Emilia Cañego Escalada. Gestora administrativa adscrita al área de Régimen Jurídico del Ayuntamiento de Aldaia.
 - Francesc Morera Catalá. TAG responsable de servicios administrativos del área de Urbanismo del Ayuntamiento de Aldaia.

<p>DOCUMENTO</p> <p>DECRETO: DECRETO - 2020/1787 - Bases mejora de empleo administrativos/as de Administración General - C.I. Especial de Cuentas y Economía -</p>	<p>IDENTIFICADORES</p> <p>Número: 2020/1787</p>
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: YT6N7-OWNVW-WZ9QE</p> <p>Fecha de emisión: 29 de junio de 2020 a las 13:44:54</p> <p>Página 4 de 8</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado por :</p> <p>1.- Oficial Mayor del Ajuntament d'Aldaia.Firmado 29/06/2020 12:32</p> <p>2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia.Firmado 29/06/2020 13:34</p> <p>ESTADO</p> <p>FIRMADO</p> <p>29/06/2020 13:34</p>



El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldia.es/portal/Ciudadano/portal/VerificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idoma=1
 por Oficial Mayor(ANNA MIQUEL LASSO) de Ajuntament d'Aldaia a las 12:32:53 del día 29 de junio de 2020 ANNA MIQUEL LASSO y por Alcalde(GUILLEMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d'Aldaia a las 13:34:08 del día 29 de junio de 2020 GUILLEMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldia.es/portal/Ciudadano/portal/VerificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idoma=5



Suplentes:

- Presidente: Amparo Expósito Marco. TAG responsable de la Agencia Tributaria Municipal.
- Secretaria: Nieves Barrachina Lemos. Secretaria del Ayuntamiento de Aldaia.
- Vocales:
 - Jaime Cuenca Esteban. Gestor administrativo adscrito al área de Deportes del Ayuntamiento de Aldaia.
 - Elisa Navarro Ferrando. Gestora administrativa adscrita al área de Urbanismo del Ayuntamiento de Aldaia.
 - Gema Pérez Garrido. TAG responsable de servicios jurídicos del área de Servicios Externos del Ayuntamiento de Aldaia.

Base sexta. Sistema de selección.

Sistema selectivo: concurso-oposición.

- a) Fase oposición: prueba teórico-práctica (máx. 18 puntos).
- b) Fase concurso: baremación de méritos (máx. 12 puntos). Sólo pasaran a la fase de concurso las personas que hayan superado el ejercicio de la fase de oposición.

Base séptima. Fase de oposición.

Ejercicios:

1. Prueba teórico-práctica. Obligatoria y eliminatoria.

La fase de oposición constará de una prueba teórico-práctica sobre el temario propuesto (Anexo I) y las funciones inherentes a los puestos de trabajo a desempeñar, cuya puntuación máxima será de 18 puntos. El Tribunal Calificador establecerá la duración y condiciones en que se desarrollará el ejercicio.

Si tuviera entrada alguna alegación, sugerencia, reclamación o petición por escrito sobre la puntuación otorgada por el Tribunal durante los 3 días hábiles siguientes a la publicación de las puntuaciones de la prueba, será el Tribunal el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente acta.

Sólo formarán parte de la bolsa de mejora de empleo las personas aspirantes que hayan superado el ejercicio de la fase de oposición de la presente convocatoria.

Base octava. Fase de concurso.

Una vez finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador examinará las solicitudes presentadas y atribuirá las puntuaciones con arreglo al baremo de méritos aplicable (ver Anexo II) a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición. Tras la atribución de puntuaciones totales a las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, se concederá un plazo de 3 días hábiles para que las personas interesadas puedan presentar alegaciones. Examinadas las alegaciones, el Tribunal Calificador formulará propuesta de nombramiento a la Alcaldía-Presidencia.

Los supuestos de empate en las puntuaciones finales se resolverán de acuerdo con lo establecido en las Bases Generales para la constitución de las Bolsas de Trabajo Temporal del Ayuntamiento de Aldaia.

En ningún caso se valorarán méritos aportados por las personas interesadas fuera del plazo de presentación de solicitudes. No obstante, los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado/a.

Base novena. Creación de una bolsa de mejora de empleo para proveer puestos y cubrir necesidades de Gestores/las Administrativos/as (Administrativos/as) de Administración General.



Tras la Resolución de la Alcaldía-Presidencia comprensiva de la puntuación definitiva de las personas aspirantes a que se refiere la Base Octava y su publicación en el tablón de anuncios municipal, en el tablón de edictos virtual y en la página web del Ayuntamiento de Aldaia, la bolsa se constituirá con las personas aspirantes que hayan superado el ejercicio de la fase de oposición, ordenados por orden de prelación, según puntuación final obtenida.

La finalidad de esta bolsa será la de nombrar provisionalmente en mejora de empleo a funcionarios de carrera, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.
- La sustitución transitoria de los titulares.
- La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más.
- El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses.

El periodo de vigencia de la bolsa de trabajo de mejora de empleo será de un máximo de cuatro años, contados a partir de la fecha en la que se configure la bolsa mediante Resolución de Alcaldía, prorrogándose anualmente de forma automática si, pasado este plazo de cuatro años, no se hubiera constituido nueva bolsa. En cualquier caso, la bolsa quedará anulada con la aprobación de una nueva bolsa.

La creación de la bolsa de empleo resultante de la presente convocatoria no perjudicará a las bolsas de mejora de empleo creadas con anterioridad para proveer temporalmente los siguientes puestos de trabajo: Inspector/a de Rentas y Tributos adscrito a la Agencia Tributaria Municipal, Administrativo/a en la Oficina Administrativa del Servicio de Intervención, Administrativo/a en el servicio de la Agencia Tributaria Municipal y Técnico/a Auxiliar de Consumo, así como cuantas otras se hayan podido constituir. Para la provisión mediante mejora de empleo de los puestos de trabajo con bolsas de trabajo específicas, la bolsa de mejora de empleo para proveer puestos y cubrir necesidades de Gestores/as Administrativos/as (Administrativos/as) de Administración General se aplicará de forma supletoria.

Base décima. Desistimiento y renuncia

En caso de que la persona aspirante quiera desistir de su solicitud de tomar parte en el procedimiento, deberá hacerlo antes de que finalice el plazo de presentación de instancias, salvo que en la convocatoria se indique otra fecha posterior.

La renuncia al puesto de trabajo obtenido provisionalmente no tendrá efecto, salvo que se hubiera obtenido otro puesto según resolución de una convocatoria concurrente, de concurso o de libre designación, en cuyo caso se deberá ejercitar la oportuna opción dentro del plazo señalado para la toma de posesión o en el supuesto previsto por razones de convivencia, de acuerdo con lo establecido en artículo 50 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

Asimismo, las personas aspirantes podrán desistir de su solicitud o renunciar al puesto obtenido cuando transcurran más de nueve meses entre la convocatoria y la resolución del concurso.

Base undécima. Nombramientos provisionales en mejora de empleo

Para el desempeño temporal de puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria se seleccionará, de entre las personas aspirantes que formen parte de la bolsa de mejora de empleo, a quien corresponda por orden de preferencia según puntuación obtenida. De este modo, para establecer el orden de prelación de quienes soliciten formar parte de dicha bolsa se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la valoración de los méritos que hayan sido alegados dentro del plazo de presentación de solicitudes debidamente acreditados, con arreglo al baremo detallado en el documento Anexo II.

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2020/1787 - Bases mejora de empleo administrativos/as de Administración General - C.I. Especial de Cuentas y Economía -	IDENTIFICADORES Número: 2020/1787
OTROS DATOS Código para validación: YT6N7-OWNVW-WZ9QE Fecha de emisión: 29 de junio de 2020 a las 13:44:54 Página 7 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del Ajuntament d'Aldaia.Firmado 29/06/2020 12:32 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia.Firmado 29/06/2020 13:34
ESTADO FIRMADO 29/06/2020 13:34	



- Tema 6. Ordenanzas, reglamentos y bandos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracciones.
- Tema 7. La función pública local. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Estructuración del empleo público.
- Tema 8. La función pública local. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Procedimientos de selección y de provisión. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario. Incompatibilidades.
- Tema 9. Contratación pública. Disposiciones generales de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Contenido mínimo del contrato. Partes. Capacidad y solvencia.
- Tema 10. Contratación pública. Régimen de invalidez. Recurso especial en materia de contratación. Preparación de los contratos. Modificación de los contratos. Régimen de garantías.
- Tema 11. Los bienes de las entidades locales. Clases. Bienes de dominio público y bienes de dominio privado. Prerrogativas y potestades de las entidades locales respecto sus bienes. Adquisición y enajenación. El inventario municipal.
- Tema 12. Normativa vigente en materia de urbanismo. Clasificación del suelo. El planeamiento general y los instrumentos de ordenación territorial.
- Tema 13. Normativa vigente en materia de medio ambiente. La intervención municipal en la actividad privada: licencias, declaraciones responsables y comunicaciones previas. Los espectáculos públicos.
- Tema 14. Las Haciendas Locales. Clasificación de los recursos de las haciendas locales, recursos de los municipios, de los presupuestos, control y fiscalización.
- Tema 15. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Disposiciones generales.

**ANEXO II
BAREMO DE MÉRITOS**

Para establecer el orden de prelación de quienes soliciten formar parte de la bolsa de trabajo de mejora de empleo se atenderá a la puntuación obtenida en la valoración de los méritos que hayan sido alegados dentro del plazo de presentación de solicitudes debidamente acreditados, con arreglo al siguiente baremo:

- 1. Formación.** Hasta un máximo de 5 puntos, según los siguientes apartados:
 - a) Cursos de formación (hasta un máximo de 3 puntos): se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento convocados u homologados por un centro u organismo oficial de formación de empleados públicos y los impartidos por una Administración Pública Universitaria, siempre y cuando guarden relación directa con las funciones del puesto de trabajo a desempeñar, con arreglo a la siguiente escala:
 - Menos de 15 horas: 0,10 puntos.
 - De 15 o más horas: 0,20 puntos.
 - De 25 o más horas: 0,40 puntos.
 - De 50 o más horas: 0,60 puntos.
 - De 100 o más horas: 0,80 punto.
 - b) Conocimientos de valenciano (hasta un máximo de 2 puntos). Se valorará exclusivamente el nivel más alto de entre los relacionados a continuación, siempre y cuando la persona aspirante lo acredite a través de la presentación del certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements de València:
 - Conocimiento oral: 0,5 puntos.
 - Conocimiento grado elemental: 1 punto.
 - Conocimiento grado medio: 1,5 puntos.
 - Conocimiento grado superior: 2 puntos.
- 2. Antigüedad por servicios prestados en cualquier Administración Pública.** Hasta un máximo de 5 puntos. Computándose 0,05 puntos por cada mes completo de servicio efectivo en cualquier puesto de trabajo de cualquier Administración Pública.
- 3. Experiencia por servicios prestados en cualquier Administración Pública en puestos de trabajo de Gestores/as Administrativos/as (Administrativos/as) o análogo de Administración General.**

El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldia.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=2&ent_id=2&idoma=1 por Oficial Mayor(ANNA MIQUEL LASSO) de Ajuntament d'Aldaia a las 12:32:53 del día 29 de junio de 2020 ANNA MIQUEL LASSO y por Alcalde(GUILLELMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d'Aldaia a las 13:34:08 del día 29 de junio de 2020 GUILLELMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar el carácter de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldia.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=2&ent_id=2&idoma=5

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2020/1787 - Bases mejora de empleo administrativos/as de Administración General - C.I. Especial de Cuentas y Economía -	IDENTIFICADORES Número: 2020/1787	
OTROS DATOS Código para validación: YT6N7-OWNVW-WZ9QE Fecha de emisión: 29 de junio de 2020 a las 13:44:54 Página 8 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del Ajuntament d'Aldaia.Firmado 29/06/2020 12:32 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia.Firmado 29/06/2020 13:34	ESTADO FIRMADO 29/06/2020 13:34



Hasta un máximo de 2 puntos. Computándose 0,05 puntos por cada mes completo de servicio efectivo en puestos de trabajo de Gestores/as Administrativos/as (Administrativos/as) o análogo de Administración General en cualquier Administración Pública.

Aldaia, a la fecha de la firma
Firma de la secretaria general/oficial mayor solo a los efectos de fe pública

Documento Firmado Electrónicamente

El documento electrónico ha sido aprobado. Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldiaia.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=2&idioma=1 por Oficial Mayor(ANNA MIQUEL LASSO) de Ajuntament d'Aldaia a las 12:32:53 del día 29 de junio de 2020 ANNA MIQUEL LASSO y por Alcalde(GUILLELMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d'Aldaia a las 13:34:08 del día 29 de junio de 2020 GUILLELMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldiaia.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=2&idioma=5